



**COLEGIO DE AUDITORES O
CONTADORES PÚBLICOS DE
SANTA CRUZ - CAUCRUZ**

BOLETÍN Nº 2

Mayo 2020

RESUMEN DE PRÓRROGAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LABORALES Y COMERCIALES

RESUMEN

La RND N° 102000000010 prorroga por tercera vez ciertas obligaciones tributarias, aclara temas controversiales generados por la RND102000000006 y RND102000000009. Así mismo, mantiene firme el plazo límite de declaración y pago del IUE correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 el cual concluye el viernes 29 de mayo de 2020.

El presente boletín, tiene como objetivo proporcionar al lector un resumen de los nuevos plazos de vencimientos aplicables a las obligaciones tributarias, laborales y comerciales, en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

 **caucruz.bo**  **caucruz_bo**  **77332131**
www.caucruz.com.bo

- Of Central CAUCRUZ: 334-6437
- Suc: Barrio Sirari: 343-3443
- Suc: Villa 1º Mayo: 360-5460
- Suc: Montero: 9226433
- Suc: Vallegrande: 688-26105

1. PRÓRROGA DE DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS GENERALES

A. Obligaciones tributarias mensuales

En línea con lo establecido en el Art. 1 la RND102000000009 debe entenderse por obligaciones tributarias mensuales, aquellas establecidas como tal en los registros del Padrón Nacional de Contribuyentes y las emergentes de las actividades realizadas en calidad de agente de retención.

A título enunciativo, la declaración y/o pago de los siguientes tributos fueron prorrogados a las fechas que se indican a continuación:

Tributo		Formulario	Periodos fiscales prorrogados	Fecha límite de declaración y pago
1.	Impuesto al Valor Agregado - IVA	F200 - F210	Febrero/ Marzo/ Abril/ Mayo 2020	A partir del 13 Julio 2020 de acuerdo a la terminación del NIT
2.	Impuesto a las transacciones - IT	F400 - F420		
3.	Retención por RCIVA dependientes	F608		
4.	Retenciones locales (IT, RC-IVA e IUE)	F410 - F570 - F604		
5.	Retenciones a beneficiarios del exterior (IUEBE)	F530 - F551		
6.	Impuesto al Consumo Específico - ICE	F650		

B. Deberes formales mensuales

A título enunciativo, los siguientes deberes formales de los contribuyentes, agentes de retención y agentes de información fueron prorrogados a las fechas que se indican a continuación:

Deber formal		Formulario	Periodos fiscales prorrogados	Fecha límite de declaración
1.	Libro de compras y ventas IVA	F2950	Febrero/ Marzo/ Abril/ Mayo 2020	A partir del 13 Julio 2020 de acuerdo a la terminación del NIT
2.	Planilla tributaria RCIVA y F110 ⁽¹⁾	-		
3.	Ventas a personas naturales, RTS y comisionistas	-		
4.	Información de servicios de hotelería u hospedaje	-		
5.	Presentación física de F110 por parte de los dependientes hacia el agente de retención ⁽²⁾	F110	Abril/ Mayo 2020	Hasta el 20 de Junio 2020

(1) La disposición adicional única de la RND102000000010 aclara que los agentes de retención podrán presentar las planillas tributarias de abril, mayo y junio de manera separada, lo cual en nuestro criterio consideramos que es la forma más adecuada de proceder conforme las conclusiones alcanzadas en nuestro Boletín No. 1 "Prorroga de obligaciones formales del RCIVA Dependientes"

(2) Es a bien mencionar que esta ampliación de plazo se refiere exclusivamente a la entrega física del formulario y no así a las fechas límites de imputación de facturas (hasta el 20 de cada mes y 120 días de antigüedad) para cada periodo fiscal.

C. Deberes y obligaciones tributarias anuales

Las siguientes obligaciones tributarias anuales fueron prorrogados a las fechas que se indican a continuación:

Detalle		Formulario	Periodo fiscal prorrogado	Fecha límite de declaración y/o pago
1.	Impuesto a las Utilidades de las Empresas - IUE ⁽³⁾	F500 - F510 y F110 - F515 - F520	Cierre de gestión al 31 de Diciembre de 2019	Hasta el 29 de Mayo 2020
2.	Estados Financieros o Memoria anual digital	F605		A partir del 13 Julio 2020 de acuerdo a la terminación del NIT
3.	Estados Financieros o Memoria Anual fisico	-		
4.	Anexos Tributarios Digitales (ITC)	-		
5.	Informe de Precios de Transferencia (digital y fisico)	-		
6.	Operaciones con partes vinculadas	F601		

- (3) De acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la Ley 843 y el art. 7 del DS21532 debido a la prórroga dispuesta por la RND102000000006 que establece como nuevo vencimiento de la Declaración Jurada del IUE el 29.05.2020, la compensación del IUE efectivamente pagado correspondiente al ejercicio finalizado al 31.12.2018 podrá ser compensado con el IT de mayo 2020 (art. 3 RND102000000008).

2. PRÓRROGA DE FACILIDADES DE PAGO, RC-IVA CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y ASPECTOS VINCULADOS A TÍTULOS VALORES

Detalle		Periodos fiscales prorrogados	Nuevo plazo de vencimiento
1.	RC-IVA contribuyentes directos (F-610 y F-110)	Trimestre 1: Enero a Marzo 2020	Hasta el 20 de Julio 2020
2.	Cuotas de facilidades de pago ⁽⁴⁾	Octubre a Diciembre 2019 (3 meses)	Hasta el 31 de Julio 2020
		Enero a Junio 2020 (6 meses)	
3.	Presentación de solicitudes de CEDEIM	Septiembre a Diciembre 2019 (4 meses)	
4.	Presentación de solicitudes de CENOCREF Ley No 1886	Enero a Abril 2020 (4 meses)	
5.	Recojo de títulos valores - CEDEIM	Que hubieran vencido entre el 23 marzo y 31 de mayo 2020	
6.	Recojo de títulos valores - CENOCREF Ley No 1886		

- (4) El art. 2 de la RND102000000010 aclara que la prórroga dispuesta por las RND102000000006 y RND102000000009 comprende las cuotas vencidas correspondiente a los meses de octubre 2019 a mayo 2020, en línea con lo establecido por las resoluciones RND101900000023, RND102000000004 y RND102000000005.

3. PRÓRROGA DE DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA CONTRIBUYENTES DE RÉGIMENES ESPECIALES

Detalle		Periodos fiscales prorrogados	Nuevo plazo de vencimiento
1.	Regimen Tributario Simplificado - RTS	Bimestre 1 : Enero - Febrero 2020 Bimestre 2 : Marzo - Abril 2020	Hasta el 10 de Julio 2020
2.	Sistema Tributario Integrado - STI	Trimestre 1 : Enero - Marzo 2020	Hasta el 22 de Julio 2020

4. PRÓRROGA DE PAGO DE APORTES AL SEGURO SOCIAL DE CORTO Y LARGO PLAZO

A. Seguro Social de Corto Plazo – Caja de Salud

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del DS 4206 se dispone las siguientes fechas de vencimiento para el pago de aportes, presentación de planillas, planillas de subsidios por incapacidad temporal y aviso de baja del asegurado:

Mes		Vencimiento de pago	Nueva fecha límite de presentación y/o pago (*)
1.	Febrero	27/03/2020	26/04/2020
2.	Marzo	30/04/2020	30/05/2020
3.	Abril	29/05/2020	28/06/2020
4.	Mayo	30/06/2020	30/07/2020

(*) Las fechas fueron determinadas considerando un computo de 30 días calendario desde el vencimiento del pago de cada periodo correspondiente. En nuestro criterio consideramos vencido el plazo de pago el último día hábil del mes siguiente al que corresponda cada mes.

Como se puede observar en el cuadro anterior, a la fecha del presente boletín se proyecta que los empleadores **no podrán cumplir el nuevo plazo de obligaciones sociales para marzo/2020** al igual que sucedió para el mes de febrero/2020, esto debido a las restricciones vigentes dispuesta por el DS No. 4229 que amplió la cuarentena hasta el 31 de mayo de 2020. Sin embargo, afortunadamente el art. 23 del DS No. 4206 dispone que durante el periodo de cuarentena total y hasta 30 días posteriores de su levantamiento, los entes gestores de salud no podrán cobrar multas e intereses, actualizaciones y cargos adicionales por el retraso en el pago de aportes patronales, no presentación de planillas y avisos de baja a las empresas aseguradas al Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.

B. Seguro Social de Largo Plazo - AFPs

El art. 7 del DS 4206 dispone las siguientes fechas de vencimiento para el pago de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones - SIP:

Mes		Nueva fecha límite de presentación y pago
1.	Febrero	Hasta el 30 de Junio 2020
2.	Marzo	
3.	Abril	
4.	Mayo	Hasta el 31 de Julio 2020

5. PRÓRROGA DE OTROS DEBERES FORMALES APLICABLES

A. Presentación de planillas de sueldos al MTPS

El comunicado No 13/2020 del 01 de abril de 2020, establece de forma excepcional que las planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 podrán ser presentadas hasta el 30 de mayo de la gestión en curso. Posterior a dicha fecha se aplicarán las multas previstas en el artículo 7 de la Resolución Ministerial No 212/18.

Si bien los nuevos plazos están claramente establecidos, a la fecha del presente boletín existen las siguientes problemáticas que impedirá a los empleadores cumplir con el nuevo plazo de vencimiento:

- A la fecha del presente boletín la oficina virtual del MTPS no tiene habilitada la opción de reporte de planillas mensuales
- Debido a las restricciones de circulación que se mantienen hasta el 31 de mayo de 2020, los depósitos bancarios condicionados para la realización de la presentación digital de dichas planillas no será posible efectuarlo de manera oportuna.

B. Presentación de planillas de asignaciones familiares

El comunicado de fecha 03 de abril 2020 emitido por la ASUSS dispone la suspensión de presentación de planillas de asignaciones familiares en formato digital y físico hasta 10 días administrativos posteriores al levantamiento de la cuarentena establecido por el Gobierno Nacional. En nuestro criterio esta prórroga alcanza únicamente a los vencimientos correspondiente a marzo y abril 2020, debido a que el DS No 4229 amplía la vigencia de la cuarentena hasta el 31 de mayo de 2020.

C. Actualización de matrícula de comercio y otras obligaciones comerciales

El DS No 4203 y la RM No 70/2020 suspenden los plazos límites para la actualización anual de la matrícula de comercio, así como otros deberes y obligaciones comerciales dispuestos por el Código de Comercio. [A la fecha del presente boletín el MDPyEP aún no ha establecido las nuevas fechas de vencimiento.](#)

6. RECOMENDACIONES

- a) En la medida de ser posible, procesar durante el presente mes la información respectiva para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y laborales correspondiente a febrero, marzo y abril 2020, con el propósito de reducir la carga laboral que existirá durante el mes de Julio 2020.
- b) Considerando que el plazo limite de declaración y pago del IUE correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 concluye el viernes 29 de mayo de 2020 y hasta la fecha del presente boletín no ha sido prorrogado, los contribuyentes deberán elegir entre las siguientes opciones:
 - Declarar el formulario posterior al 29 de mayo 2020 asumiendo una multa de UFV 100, así como los intereses y mantenimiento de valor correspondientes.
 - Declarar el formulario dentro del vencimiento sobre la base de un resultado contable y tributario estimado, para posteriormente realizar la rectificación respectiva.

AUTOR DEL BOLETÍN Nº 2 CONSEJO TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD



Lic. Olvis Diaz Condori
olvis.diaz@practical-cpa.com.bo
Cel. 74166091